Sello quarto, año de mil seiscientos y ochenta

cuerdo

Estando Juntos, y Congregados Como es Costumbre, los Señores Concexo, Justicia y Regimiento desta Villa de Archena, es a saber Dn. Juan de Luna Robles, y Diego Carrillo Alcalde ordinario, Juan Rodrigo y Alfonso de Luna Regidores, tratando del Bien, pro y Vtilidad desta dha Villa, y Sus Vecinos, sus Costumbres, y Priuilegios, fue puesto por dho Señor Juan de Luna que ya sauia, y era notorio Como pocos dias ha, Dn. Fr.co Perez Buendia Alcalde Mayor nombrado por el Señor Comendador de la Villa de Calasparra, auia ydo a pedir a Pedro Vitorino de Campos menor, para que pidiese se le nombrase Curador ad Litem, y dispuesto que se pidiese en el quenta y liquidacion a Juana Romero Su Curadora ad bona y estando siguiendo sobre ello Contra la Sentencia dada Vacion autos, sin querella oir en Justicia, ni en Juzgado los autos para su defensa que tenia diendo vno mobeble la dha Curadora sin auerle pasado Cuenta y entro a estar Con Su mienbros los Bienes de la hacienda a dho menor Con Vacion gasto; y queriendo ignorando el dho Villa Su Priuilegio, sin Jenerar, y especulatoria que tenia en su fauor, ganada y obtenida demas de Cien años a esta parte para que ni los Comendadores de dha Villa, ni sus Comendadores, Juez, ni sus Alcaldes Mayores, pudiesen Nombrar en las dependencias, ni pleitos ziuiles, ni criminales que ocurran vez a sian prohibido los Alcaldes ordinarios desta Villa Conozcan ni tasar lo Contrario haciendo, y queriendo en dho su Priuilegio y Costumbre, auia ydo electado por fiel fiscal dho Alcalde Mayor, siendo alli que los ynbentarios hecho por el dho menor, y la Tutela que del se le diciendo a Fr.co de Campos Marido de la dha Juana Romero, todo ello passo por ante el Señor Juan Alfonso Alcalde ordinario que fue de la dha Villa, por auer pasado dha Tutela, y que si de lo hizo a que dha Señor Alcalde Mayor Vaia ydo electado esto, sera dicho, y que la dha y su Compañero, y demas Alcaldes ordinarios que fueren puedan de pendiencia alguna, diziendo esto dho Señor Alcalde Mayor a dexado sin que tenga en que ocuparse su Juridicion,